



ACUERDO METROPOLITANO No. 05 de 2022
(28 de septiembre de 2022)

*"Por el cual se adiciona y modifican algunos artículos del Acuerdo Metropolitano N°31 de 2021
"Por el cual se actualiza el Estatuto Presupuestal del Área Metropolitana del Valle de Aburrá"*

LA JUNTA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 20 de la Ley 1625 de 2013 y el numeral 3 del literal g) del artículo 38 del Acuerdo 10 de 2013, y

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 1625 de 2013 en el Artículo 20° de las atribuciones básicas de la Junta Metropolitana contempla en materia fiscal, expedir el presupuesto anual de rentas y gastos del área y "Aprobar el Plan de Inversiones y el Presupuesto Anual de Rentas y Gastos de la Entidad".

El "artículo 352 de la Constitución Política indica, "Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar."

La Junta Metropolitana del Valle de Aburrá, aprobó a través del Acuerdo Metropolitano N° 31 de 2021, el Estatuto Presupuestal de la Entidad, con la intención de recoger en este documento todas las orientaciones a nivel nacional que rigen el proceso de programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución del presupuesto público reglado a través de leyes y decretos orgánicos que debe acoger el sector público a través de sus propios estatutos presupuestales para el manejo de sus presupuestos.

Que, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá como Entidad con autonomía administrativa y presupuestal, requiere modificar su Estatuto Presupuestal expedido mediante el Acuerdo Metropolitano No 31 de 2021, en armonía con lo establecido por el Gobierno Nacional a través del Decreto 1068 de 2015 artículos 2.8.1.7.1.1. y 2.8.1.7.12., retomadas de los Decretos 1957 de 2007, artículo 3° y 4836 de 2011, artículo 8°; por considerar que son de gran importancia en la toma de decisiones financieras que permiten dinamizar mejor el manejo del presupuesto público de estas entidades del estado.

En mérito de lo expuesto,



Futuro sostenible

f t i y @areametropol
www.metropol.gov.co

(57-4) 385 60 00

Carrera 53 N° 40A - 31
Medellín-Antioquia Colombia

ACUERDA

Dar alcance al Acuerdo Metropolitano No 31 de diciembre 9 de 2021 “Estatuto Presupuestal del Área Metropolitana del Valle de Aburrá”, en consideración a lo reglado a través de las normas presupuestales citadas en el artículo 1°, Marco Normativo del citado acuerdo, así:

Artículo 1°. Adiciónese al “**Artículo 65° Autorización de Vigencias Futuras Ordinarias en Ejecución de Contratos.**”, del Acuerdo Metropolitano N° 31 de diciembre 9 de 2021, el siguiente párrafo:

PARAGRAFO: Cuando se requiera ampliar el plazo de los contratos en ejecución, sin aumentar el monto de este y ello implique afectación de presupuestos de posteriores vigencias fiscales, podrán solicitar la sustitución de la apropiación presupuestal que respalda el compromiso, por la autorización de vigencias futuras, en este caso las apropiaciones sustituidas quedarán libres y disponibles.

Requisitos: No se requiere Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP de apalancamiento toda vez que el contrato viene en ejecución.

Artículo 2° Modifíquese la redacción del artículo 66: “**Artículo 66° Afectación del Presupuesto para Procesos de Selección en Trámite.**” del Acuerdo Metropolitano N° 31 de diciembre 9 de 2021, el cual quedará así:

Artículo 66° Afectación del Presupuesto para Procesos de Selección en Trámite. Cuando quiera que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal y la celebración y perfeccionamiento del respectivo contrato se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, este se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia.

Lo previsto en el inciso anterior sólo procederá cuando los ajustes presupuestales requeridos para tal fin impliquen modificaciones a la Resolución de Liquidación de Presupuesto que no modifiquen el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, o los montos de inversión aprobados por la Junta Metropolitana.

Artículo 3° Modifíquese la redacción del artículo 74: “**Artículo 74° Registro Presupuestal.**” del Acuerdo Metropolitano N° 31 de diciembre 9 de 2021, el cual quedará así:

Artículo 74° Registro Presupuestal. Es la operación mediante la cual se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación, garantizando que ésta no será desviada





a ningún otro fin. Esta operación se debe indicar claramente el valor, el beneficiario y el plazo de ejecución de las prestaciones a que haya lugar, entre otros.

No se podrán atender compromisos con cargo al presupuesto que no cuenten previamente con el registro presupuestal correspondiente. Esta operación constituye un requisito de perfeccionamiento financiero de los actos administrativos, el cual es una condición para el inicio de su ejecución.

PARÁGRAFO 1: En los contratos o convenios, deberá primero firmarse el documento escrito por las partes, en señal de prueba y manifestación de que la confluencia de voluntades ha coincidido sobre los elementos fundamentales; una vez firmado éste, debe efectuarse el registro presupuestal, previo a la ejecución.

PARÁGRAFO 2: En los eventos en que no se haya afectado el presupuesto en forma definitiva antes del 31 de diciembre, por encontrarse en trámite cualquier proceso de selección prevista en la normatividad vigente, que haya cumplido con todos los requisitos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, la Entidad efectuará su perfeccionamiento con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal siguiente, una vez se haya efectuado las modificaciones presupuestales a que haya lugar.

Artículo 4° El presente Acuerdo Metropolitano rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Este Acuerdo fue debatido y aprobado en reunión de Junta Metropolitana virtual del veintiocho (28) de septiembre de 2022, convocada el veinte (20) de septiembre de 2022, según consta en el Acta No 3 de 2022.

Dado en Medellín, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL QUINTERO CALLE
Alcalde de Medellín
Presidente

JUAN DAVID PALACIO CARDONA
Director
Secretario



Futuro sostenible

f t i y v @areametropol
www.metropol.gov.co

(57-4) 385 60 00

Carrera 53 N° 40A - 31
Medellín-Antioquia Colombia